

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, o bien recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de DOS MESES, contados en los mismos términos.

En San Bartolomé, a veintiocho de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Isidro Pérez Martín.

1.629.864

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

ANUNCIO

2.539

Por la presente comunicación se hace público 2026-5269, de fecha 24 de julio de 2026 por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, designación del Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio de la Convocatoria de una (1) plaza de Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, con el carácter de funcionario de carrera, turno libre y mediante el sistema de oposición del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana,, cuyo tenor literal es el siguiente:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento, número 2026-0110, de fecha 14 enero de 2026, se aprueba las bases específicas y la convocatoria que han de regir el proceso selectivo para cubrir una plaza (1) de Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, por el turno libre y mediante el sistema de oposición del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (publicado en el BOP número 9 de 21 de enero de 2026).

SEGUNDO. Dichas bases han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias número 34 de 19 de febrero de 2026 y en el Boletín Oficial del Estado número 65 de fecha 14 de marzo de 2026. Igualmente ha sido publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página Web Municipal.

TERCERO. Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento, número 2026-3330, de fecha 15 de mayo de 2026, se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de una (1) plaza de Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, con el carácter de funcionario de carrera, turno libre y mediante el sistema de oposición del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (publicado en el BOP número 60 de 20 de mayo de 2026).

CUARTO. Habiendo transcurrido el plazo de presentación de subsanación previsto en la convocatoria, se hace necesario aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidas y excluidas, conforme a lo dispuesto en dicha convocatoria y conforme a las siguientes consideraciones jurídicas de la presente resolución.

QUINTO. Mediante Providencia de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 6 de julio de 2026, se propone la Designación del Tribunal de Selección del proceso selectivo de la Convocatoria y las Bases Específicas que han de regir el procedimiento destinado a cubrir (1) plaza de Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, por el turno libre y mediante el sistema de oposición del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, la cual obra en el expediente administrativo.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (en adelante RDL 781/1986).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en adelante LMC).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (en adelante TREBEP).
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local, y demás disposiciones que sean de aplicación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

I. Dispone el artículo 7 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso:

“El ingreso en los Cuerpos y Escalas de funcionarios se realizará mediante convocatoria pública y se regirá por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas de aplicación a los mismos.”

II. De la misma manera indica el artículo 15 del mismo texto legal:

“1. (...)

2. (...)

3. (...)

4. Las bases de las convocatorias vinculan a la Administración y a los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

5. Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

III. Por su parte, el artículo 3 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, señala que:

“Los procedimientos de selección se regirán por las bases de convocatoria que apruebe el Órgano correspondiente de la Corporación para cada una de las Escalas, subescalas y clases de funcionarios”.

IV. Las Bases de la presente convocatoria, establecen en su Base Séptima, apartado 2, un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la última publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Dicho plazo concluyó el pasado 14 de abril del presente.

V. La Base Octava señala que, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano convocante dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de los aspirantes excluidos/as la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, que contendrá la relación nominal de aspirantes Admitido/as y Excluido/as, con los 4 dígitos numéricos del D.N.I., N.I.E. o Pasaporte de cada uno de ellos, e indicación, en su caso, de la causa de exclusión.

VI. Una vez finalizado el plazo de subsanación de solicitudes con fecha 3 de junio de 2026, se procede conforme a la base octava, apartado segundo, por parte del órgano convocante a dictar Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y designación de la composición del Tribunal Calificador.

VII. Establece la base décima de las bases específicas que rigen la presente convocatoria que la composición, designación y actuación del Tribunal Calificador, se realizará conforme a lo siguiente:

“10.1. Composición:

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del TREBEP, los órganos de selección serán colegiados, y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Se procurará que su composición también se ajuste al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 51 d) de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y su nombramiento corresponderá al órgano convocante.

El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas, tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo cuarto, en relación con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razones del servicio y será designado por resolución del órgano convocante y estará constituido por funcionarios de carrera de cualquier de las Administraciones Públicas, pertenecientes al subgrupo de titulación a que se corresponda la categoría a que concurre, en el que se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres. Uno de los miembros titulares ocupará la Presidencia del Tribunal, siendo los otros cuatro vocales. El Tribunal estará asistido por un Secretario, también funcionario de carrera si bien este caso no será necesario que sea del mismo grupo y subgrupo, toda vez que actuará con voz, pero sin voto y su función será exclusivamente la de dar fe de las actuaciones e incidencias acaecidas.

El Tribunal quedará integrado, además, por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con los titulares. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer

titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos.

(...)

VIII. Conforme a la Base décima, apartado cuarto, se considera la necesidad de nombrar personal colaborador en aras de garantizar el buen funcionamiento del procedimiento de selección.

IX. En cuanto a la competencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía-Presidencia la aprobación de “la oferta de empleo público por acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para elección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajos y distribuir retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas”.

Por tanto, igual competencia corresponde a la Alcaldía, respecto del resto de resoluciones que corresponda aprobar en el procedimiento, a excepción de aquellas que sean competencia del Tribunal de selección, con ocasión del proceso selectivo.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6135 de 22 de julio de 2026.

Esta Alcaldía, de conformidad con la regulación prevista en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás disposiciones legales, HA RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de aspirantes Admitido/as y Excluidos/as del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria para cubrir una plaza (1) de Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, por el turno libre y mediante el sistema de oposición del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (publicado en el BOP número 9 de 21 de enero de 2026), que se adjunta de forma inseparable conforme al Anexo I.

SEGUNDO. Designar y publicar la composición del Tribunal Calificador, según lo establecido en la base décima de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza (1) de Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, por el turno libre y mediante el sistema de oposición del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, que queda conformado tal y como se detalla a continuación:

TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO

Presidente/a: José Carlos Álamo Alonso, Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Mogán.

Suplente del/la Presidente: Ángela Pino Rodríguez Quintana, Jefa de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Secretario/a: Juan Carlos González Herrero, Jefe de Negociado de Área Administrativa y Acción Social del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Suplente del/la Secretario/a: Francisco Eulogio Suárez Díaz, Ingeniero Técnico en Topografía del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Primer Vocal: Aman Luis China Plascencia, Cuerpo Facultativo Técnico de Grado Medio, Escala Técnica Facultativa de Grado Medio, Especialidad de Prevención del Gobierno de Canarias.

Suplente del Primer Vocal: Jorge Marrero Ramírez, Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Segundo Vocal: Francisco Javier Sánchez Díaz, Arquitecto del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Suplente del Segundo Vocal: Mercedes Cejudo Rodríguez, Directora General de Recursos Humanos Ayuntamiento de Telde.

Tercer Vocal: Jesús Batista Santana, Ingeniero Técnico Industrial Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Suplente del Tercer Vocal: Francisca Ramírez Méndez, Letrada Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Cuarto Vocal: Gloria Esther Perdomo López, Cuerpo Facultativo Técnico de Grado Medio, Escala Técnica Facultativa de Grado Medio, Especialidad de Prevención del Gobierno de Canarias.

Suplente del Cuarto Vocal: María José García González, Técnico en Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

TERCERO. Designar al personal colaborador para el desarrollo de las pruebas establecidas en las bases de la presente convocatoria, según lo establecido en la Base Décima de la referida convocatoria, que queda conformado de la siguiente forma:

PERSONAL COLABORADOR

Emma Goretti Matías Placeres, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Yanet Carrillo Robaina, Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

María del Carmen Suárez Díaz, Auxiliar Administrativo Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

CUARTO. Dar traslado a todos los miembros del Tribunal Calificador, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación recogidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones de aplicación. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los/as designados/as, cuando concurran las causas previstas anteriormente.

QUINTO. Convocar a los aspirantes en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, el martes 3 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, sita en la Avda. de las Tirajanas, s/n, C.P. 35110, Vecindario.

SEXTO. Los/as aspirantes habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del D.N.I. o pasaporte en vigor. Asimismo, habrán de ir provistos de bolígrafo azul.

SÉPTIMO. Contra el presente acto, que pone fin a la Vía Administrativa, cabe interponer, en el plazo de UN MES, contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso Potestativo de Reposición o, en el plazo de DOS MESES, contados igualmente a partir del día siguiente al de la publicación, Recursos Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

OCTAVO. Proceder a la publicación de la Resolución que se dicte, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal y en la Plataforma Convoca (<https://santaluciagc.convoca.online>).

ANEXO I. ADMITIDOS/AS DEFINITIVAMENTE:

	DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	ESTADO
1.	***7311**	ARROYO	PACHECO	MARIA ARANZAZU	ADMITIDO/A
2.	***3820**	ARTILES	MENDEZ	CATALINA	ADMITIDO/A
3.	***0374**	DENIZ	PEREZ	ROQUE MARIO	ADMITIDO/A
4.	***0825**	ESTEVEZ	RENESES	MARIA EPIFANIA	ADMITIDO/A
5.	***6661**	GARCIA	CHIRINO	MARCOS MARIANO	ADMITIDO/A
6.	***2589**	GUEDES	MORENO	EMMANUEL	ADMITIDO/A
7.	***8368**	GUEDES	VEGA	MINERVA CARMEN	ADMITIDO/A
8.	***4197**	HIDALGO	SANTANA	AARON JESUS	ADMITIDO/A
9.	***9371**	MARRERO	VEGA	ADRIANA	ADMITIDO/A
10.	***6233**	MELIAN	MARTEL	SERUYA	ADMITIDO/A
11.	***2909**	MOLINA	SOSA	MARIA DEL MAR	ADMITIDO/A
12.	***9104**	NICUESA	MARTINEZ	JAVIER	ADMITIDO/A
13.	***7861**	NIEBLA	FERNANDEZ	CARMEN BELEN	ADMITIDO/A
14.	***1445**	ROBAYNA	ARTILES	CARLOS ELIAS	ADMITIDO/A
15.	***0306**	RODRIGUEZ	TALAVERA	JORGE JAVIER	ADMITIDO/A
16.	***5681**	SANTANA	ACOSTA	PINO YAIZA	ADMITIDO/A

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVAMENTE:

	DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	ESTADO	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
1.	***9566**	BAZ	LOPEZ	CATERINE	EXCLUIDO/A	2,3, 4.

Código de
exclusión Explicación

1. No aporta el modelo de solicitud de participación que aparece en el ANEXO I de las bases específicas de la convocatoria, así como el modelo de declaración responsable que aparece en el ANEXO II de las referentes Bases Específicas.

EXENTOS DEL PAGO DE TASAS

2. El/La aspirante no acredita el primer requisito para la exención del pago de tasas por desempleo: figurar inscrito/a como demandante de empleo, al menos un mes anterior a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria publicado en el BOE.
3. El/La aspirante no acredita el segundo requisito para estar exentos del pago de tasas por desempleo: no rechazar ofertas de empleo en periodo de desempleo, salvo causa justificada.
4. El/la aspirante ha indicado que tiene derecho a la exención del pago de tasas pero no ha acreditado certificado de importe de la prestación/no percibir prestación-carecer de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, lo cual se podrá acreditar en base a cada situación personal, mediante uno de los siguientes certificados del Servicio Público de Empleo Estatal.

En Santa Lucía, a veinticuatro de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Francisco José García López.

1.632.238

RESOLUCIÓN**2.540**

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 30/07/2026, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS PROMOCIÓN DEL DEPORTES 2026, CONCURRENCIA COMPETITIVA.

BDNS (Identif.): 922745.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/922745>).

Resolución del Presidente del Consejo de Administración de fecha 30/07/2026, por el que se aprueban las bases específicas reguladoras del procedimiento de la concesión de subvenciones a entidades deportivas para la promoción del deporte en régimen de concurrencia competitiva.

Santa Lucía de Tirajana, a treinta de julio de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, Francisco José García López.

1.635.882